



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MÓDULOS DEL BLOQUE COMÚN DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 26/01/2024 hasta el 09/02/2024** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece un nuevo marco de ordenación en consonancia con lo establecido para estas enseñanzas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En dicho reglamento, se determina que el bloque común estará formado por los módulos comunes de enseñanza deportiva y será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, en cada uno de los ciclos.

El bloque común de los títulos de técnico deportivo fue establecido en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El bloque común de los títulos de técnico deportivo superior fue establecido en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El bloque común de los técnicos deportivos y técnicos deportivos superiores se ha venido replicando de manera coincidente en todos los títulos de enseñanzas deportivas publicados con posterioridad.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Después de 13 años desde la publicación de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior que establecían las enseñanzas mínimas o el currículo básico del bloque común, es necesario adaptar las enseñanzas a las necesidades del sistema deportivo y a las demandas del deporte femenino y del deporte para personas con discapacidad, entre otros. Así como, proceder a la necesaria actualización de los contenidos y a la evolución, conceptual, procedimental y tecnológica que ha afectado al deporte y a las funciones de los entrenadores.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La publicación, en 2018, del Libro Blanco del Deporte para Personal con Discapacidad y de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, suponen la modificación de determinados preceptos que han de incorporarse a la formación de los entrenadores, como agentes fundamentales del desarrollo del Sistema Deportivo.

La actualización que se propone está limitada al respeto de los perfiles profesionales y los objetivos generales de los títulos ya publicados, lo que supone la modificación parcial de los reales decretos ya publicados.

Objetivos de la norma

Este real decreto tiene por objeto actualizar los módulos comunes de enseñanza deportiva que forman el bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los cambios propuestos, suponen la modificación de las enseñanzas mínimas o del currículo básico de títulos ya publicados mediante real decreto. Por este motivo y con objeto de respetar la jerarquía normativa, se requiere que esta regulación se realice mediante real decreto, para la que no existe ninguna alternativa regulatoria.